



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 044-2026-MPS/CM

Sandia, 31 de marzo del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Extra Ordinaria celebrada de fecha 31 de marzo de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

Carta N° 002-2026-MPS/REGIDORES de fecha 27 de marzo de 2026, El Informe N.° 150-2026-MPS/SG de fecha 27 de marzo de 2026, Informe N° 239-2026-MPS/OPPR de fecha 30 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 176-2026-MPS/OAJ de fecha 30 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización de los Regidores y Consejeros Regionales;

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que corresponde al concejo municipal: *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobado con Resolución de Contraloría N.° 317-2024-CG, tiene por finalidad las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos regionales y concejos municipales, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia, y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional. Asimismo, en su artículo 6.4., sobre obligaciones en el proceso de presentación del Balance Semestral: 6.4.1. El titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene las siguientes obligaciones: a) Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente. A su vez, en el numeral 6.4.3. de la citada Directiva, sobre obligaciones del Concejo Municipal, refiere que: "(...) c) Elaborar y aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) mediante Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 41-2026-MPS/CM, de fecha 23 de marzo del 2026, se acordó aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF 2026 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal para el periodo 2026.

Que, mediante el Proveído N° 3970-2026 de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaría general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) 2026", presentado por los regidores de la municipalidad provincial de Sandia 2026, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y donde consta sus actividades específicas de fiscalización; en cumplimiento de los establecido en la Directiva N° 010-2024*CG/PREVI, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y los de más unidades orgánicas, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

Cc/Arch.
A/SG.
GM/
OPPR